Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00802-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8
DEMANDADO: ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383

INFORME SECRETARIAL – Soledad, primero (01) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA, **FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8,** a través de apoderado judicial, en contra de **ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, primero (01) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383** y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8** por la obligación contenida en el pagare No. 066.0140.003427563 y en el pagare No. 070.0140.003430751.

- Por concepto de capital la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.484.588.oo)** contenidos en el pagare No. 066.0140.003427563 **.**
- Por concepto de intereses moratorios desde el 17 de mayo de 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

- Por concepto de capital la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($1.267.212.oo)** contenidos en el pagare No. 070.0140.003430751**.**
- Por concepto de intereses moratorios desde el 06 de abril de 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al **Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ** identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal y T.P. 117.636 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00802-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8
DEMANDADO: ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383

4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383,** en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

5. Decretar el embargo del vehiculo de placas **WGV-982,** inscrito a la secretaria municipal de transito y transporte de puerto Colombia, propiedad de la demandada **ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383.**

6. Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado ESTADERO Y ESTANCO IMPERIO BEER con matricula mercantil No. 613963, propiedad de la demandada **ALEIDIS PATRICIA LUGO BUSTOS C.C. 55.248.383.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12e74ef9c5d7469424949fc3b87d43b4384ddd6ee0af174ae6605b87c82771a**
Documento generado en 01/07/2022 07:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica